

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

Dispongo

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura y Agua

**13332 Orden de 11 de octubre de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para paliar los daños producidos en los cultivos de olivar y viñedos en los municipios de Jumilla y Yecla por las heladas padecidas en los últimos días del mes de enero de 2006.**

En los últimos días del pasado mes de enero de 2006, la comarca del Altiplano que comprende los términos municipales de Jumilla y Yecla se vieron afectados por una ola de frío polar, que provocó unas persistentes y bajísimas temperaturas durante varios días llegaron hasta  $-16^{\circ}$  C, en algunas zonas, lo que ha ocasionado graves daños en numerosos cultivos agrícolas. Dichos daños han afectado gravemente a los cultivos del olivar y el viñedo que también se vieron afectados por las graves heladas de la campaña anterior, que han hecho que se agraven las consecuencias de las heladas de este año.

En su virtud a iniciativa del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y convocar ayudas directas para paliar los daños producidos en la capacidad productiva en las explotaciones afectadas por las heladas en los cultivos de olivar y viñedo, por las heladas padecidas en los municipios de Yecla y Jumilla en el pasado mes de enero de 2006.

#### Artículo 2.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores titulares de explotaciones dedicadas al cultivo del olivar y viñedo en los términos municipales de Jumilla y Yecla que:

a) No tengan suscritas pólizas de seguros agrarios.

b) Tengan suscritas pólizas de seguros agrarios, pero en el momento de producirse las heladas no tenían cobertura en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

2.- Para tener derecho a la ayuda tienen que haber sufrido en sus plantaciones daños de al menos el 30% y comprometerse a suscribir póliza de seguro agrario combinado, para la explotación afectada, en su primer período hábil para ellos tras la solicitud de la ayuda.

#### Artículo 3 .- Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía de las ayudas por daños en la capacidad productiva en la explotación del titular solicitante, se calculará con arreglo a los siguientes baremos:

#### Cultivo de viñedo

Has/explotación	Con póliza de seguro agrario en vigor			Sin póliza de seguro agrario en vigor		
	Reposición de plantación €/ha	Poda de regeneración €/ha	Poda de formación €/ha	Reposición de plantación €/ha	Poda de regeneración €/ha	Poda de formación €/ha
De 0 a 5 has	- Vaso: 1.800 - Espaldera: 2.400	-Vaso: 800 -Espaldera: 1000	-Vaso: 350 - Espaldera: 450	-Vaso: 1.350 -Espaldera: 1.800	-Vaso: 600 - Espaldera: 750	-Vaso: 262 -Espaldera: 338
Más de 5 a 10 has	-Vaso: 1.350 - Espaldera: 1.800	Vaso: 625 Espaldera: 700	-Vaso: 270 - Espaldera: 330	-Vaso: 1.012 - Espaldera: 1.350	- Vaso: 470 - Espaldera: 525	- Vaso: 200 - Espaldera: 250
Más de 10 has	- Vaso: 900 - Espaldera: 1.200	-Vaso: 425 - Espaldera: 475	-Vaso: 175 - Espaldera: 225	-Vaso: 675 -Espaldera: 900	-Vaso: 320 - Espaldera: 356	-Vaso: 130 - Espaldera: 170

En caso de duplicidad en la modalidad de cultivo ( vaso, espaldera ) en la misma explotación, el cálculo de la ayuda se realizará teniendo en cuenta los baremos anteriores, aplicados en la forma más favorable para el titular.

2.-La cuantía total máxima de las ayudas que se concedan será de 1.800.000 € ( Un millón ochocientos mil euros)

Cultivo de olivar

Has/explotación	Con póliza de seguro agrario en vigor		Sin póliza de seguro agrario en vigor	
	Reposición de plantación €/ha	Poda de regeneración €/ha	Reposición de plantación €/ha	Poda de regeneración €/ha
De 0 a 2 has	2.500	900	1.875	675
Más de 2 a 5 has	1.875	675	1.406	506
Más de 5 has	1.250	450	937	337

**Artículo 4.- Financiación**

La financiación de las ayudas contempladas en la presente Orden, serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.633C.479.00 del Presupuesto de la CARM, para el año 2006, hasta un total de 1.400.000 €. El resto de 400.000 € será financiado con cargo a la partida presupuestaria equivalente a la anterior de los presupuestos de la CARM, correspondientes al ejercicio 2007

**Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- Para acceder a las ayudas contempladas en el artículo 3 de la presente Orden, los beneficiarios tendrán que aportar, junto con su solicitud, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIF, en caso de ser persona jurídica fotocopia compulsada del CIF, escritura de constitución de la sociedad y de la escritura de poder del representante.
- Acreditación de la titularidad de la explotación
- Certificado de código de cuenta cliente.
- Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, (de la persona física en su caso; de la empresa en caso de persona jurídica; de todos los comuneros en caso de comunidad de bienes) en caso de que no se autorice a la Administración a recabar tales certificados.
- Cédula y plano catastral de todas las parcelas afectadas por las heladas.
- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Póliza de cualquier línea de seguros agrarios combinados, si la tuviera.
- Compromiso de suscribir póliza de Seguro Agrario Combinado.

2.- Las solicitudes de ayuda previstas en esta Orden se presentarán, según proceda, mediante los modelos que se adjuntan como Anexo 1, de esta Orden, en el Registro General de la Consejería, o en cualquiera de los lugares a que hace referencia en artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de entrada en vigor de esta Orden.

**Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.**

1.- Recibidas las solicitudes, por el Servicio de Modernización de Explotaciones de la Dirección General de Modernización de las Explotaciones y Capacitación Agraria, se comprobará su adecuación a lo reglamentado.

2.- El órgano competente para resolver las ayudas es el Director General de Modernización de las Explotaciones y Capacitación Agraria, por delegación del Consejero de Agricultura y Agua, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas, será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes no resueltas en dicho plazo.

4.- En el caso de que el importe de las ayudas a conceder superaran el importe establecido en el artículo 2, las mismas se concederán aplicando un coeficiente de reducción, aplicable al total correspondiente a cada beneficiario.

**Artículo 7.- Control.**

Por parte del personal técnico autorizado por la Consejería de Agricultura y Agua se llevarán a cabo las comprobaciones necesarias en las parcelas que figuren en las solicitudes de ayuda.

**Artículo 8.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las ayudas.

**Artículo 9.**

Las ayudas directas contempladas en la presente Orden son incompatibles con la percepción, para estos mismos supuestos, de indemnizaciones con cargo al actual sistema de seguros agrarios.

**Disposiciones adicionales**

**Primera.-** El órgano competente para resolver la concesión, anulación, pago y reintegro de las ayudas reguladas en la presente Orden es el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por delegación del Consejero de Agricultura y Agua., así como para dictar las normas necesarias para el desarrollo de esta Orden.

**Segunda.-** Las ayudas contempladas en la presente Orden constituyen, por la consideración de pérdidas ocasionadas, una tipología de auxilio económico equiparable a las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las pérdidas derivadas de malas condiciones climatológicas en los términos establecidos por las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario.

**Tercera.-** La concesión de la ayuda quedará condicionada a la decisión positiva de la Comisión europea sobre compatibilidad de las mismas con el mercado común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Dicha condición deberá figurar en las resoluciones de concesión de ayuda.

**Disposiciones finales**

**Primera.-** Se faculta al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria para dictar las normas necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

**Segunda.-** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de octubre de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Agricultura y Agua</p>	Registro de entrada 								
<p><b>NUMERO DE EXPEDIENTE</b></p> <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">A</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">L</td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>	A	L							<p><b>SOLICITUD DE AYUDAS PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN LOS CULTIVOS DE OLIVAR Y VIÑEDOS EN LOS MUNICIPIOS DE JUMILLA Y YECLA, POR HELADAS DE ENERO DE 2006. (Orden de de 11 de octubre 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua).</b></p>
A	L								

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos / Razón Social \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_  
 Domicilio(calle/plaza y nº) \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Cod.Postal \_\_\_\_\_ Teléfono/ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**2. REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_ Telef. \_\_\_\_\_  
 Calle o Plaza \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Cod.Postal \_\_\_\_\_  
 En calidad de \_\_\_\_\_

**3. DECLARACION DE DAÑOS EN PARCELAS DONDE SOLICITA AYUDA**

Tiene Seguro Agrario Combinado (Campaña 2005/2006) :

}	Viñedo: SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	Olivar: SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

**VIÑEDO**

Municipio	Datos SIG PAC			Superf. Has.	Vaso Espaldera V / E	Superficie afectada (has.)			Porcentaje de daños (%)
	Poligono	Parcela	Recinto			Para reposición de plantación	Para poda de regeneración	Para poda de formación	

**OLIVAR**

Municipio	Datos SIG PAC			Superf. Has.	Superficie afectada (has.)		Porcentaje de daños (%)
	Poligono	Parcela	Recinto		Para reposición de plantación	Para poda de regeneración	

**4. DATOS BANCARIOS**

Entidad : \_\_\_\_\_

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)						
Entidad	Oficina	Control	Número de cuenta			

ela/06

Peticionario :

D.N.I. / C.I.F. :

**5. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD**

<p><input type="checkbox"/> N.I.F. / C.I.F. del peticionario o representante en caso de persona jurídica.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de persona jurídica, escritura pública de constitución, estatutos y certificado del acuerdo del órgano competente por el que se autoriza al representante a solicitar la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el art.13 de la Ley General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación que acredite fehacientemente la titularidad, explotación a la que pertenecen las parcelas afectadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Cédula y plano catastral de todas las parcelas afectadas por heladas.</p> <p><input type="checkbox"/> Póliza de cualquier línea de seguros agrarios combinados, si la tuviera.</p>	<p><input type="checkbox"/> Certificación bancaria que contenga el código cuenta cliente en donde se desea recibir la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, (de la persona física en su caso; de la empresa en caso de persona jurídica; de todos los comuneros en caso de Comunidad de Bienes) en caso de que no se autorice a la Administración a recabar tales certificados.</p> <p><input type="checkbox"/> Compromiso de suscribir la póliza de Seguro Agrario Combinado para la próxima campaña.</p> <p>Otros : _____                  _____                  _____</p>
---	--

**6. FORMALIZACION DE LA SOLICITUD**

Se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para recabar información de los órganos competentes sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social del solicitante.

SI  NO

---

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE (o su representante)

Firmado : \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua.**

11-oct-06

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura y Agua

**13333 Orden de 9 de octubre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 10 de mayo de 2006, por la que se convocan, para el año 2006, las ayudas reguladas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 1993 sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.**

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 58.2, establece la posibilidad de que excepcionalmente, una convocatoria, podrá fijar, además de su cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional. La fijación y utilización de esta cuantía adicional resultará admisible, entre otros casos, cuando se incremente el crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, y en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

#### **Artículo único:**

Se modifica el artículo 2 de la Orden de 10 de mayo de 2006, por la que se convocan, para el año 2006, las ayudas reguladas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 1993 sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios; que queda redactado de la siguiente forma:

La ayuda será sufragada con fondos del MAPA y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712G.77001 (Proyecto de inversión n.º 11146, denominado promoción nuevas tecnologías). El montante total estimado de la ayuda será de 650.000 euros. Este importe podrá ser aumentado en función de las transferencias de crédito del MAPA.

Murcia a 9 de octubre de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

#### Consejería de Trabajo y Política Social

**12601 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo entre el: Ayuntamiento de Campos del Río y su personal funcionario, para los años 2006-2009.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: el Ayuntamiento de Campos del Río y su personal funcionario, para el periodo comprendido desde 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Murcia, 13 de septiembre de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

**«Acuerdo entre el Ayuntamiento de Campos del Río y sus empleados públicos (funcionarios) periodo 2006 a 2009.**

#### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1. Ámbito profesional.**

Las normas contenidas en el presente Documento serán de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Corporación, al que alude la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y trabaja y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1. b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

##### **Artículo 2. Ámbito temporal.**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero del año 2006 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Este Acuerdo se considerará tácitamente prorrogado en toda su extensión por periodos anuales sucesivos salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

##### **Artículo 3. Unidad normativa.**

En todo lo no previsto en este acuerdo serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

#### **Capítulo II. Comisión de Seguimiento, denuncia y prórroga**

##### **Artículo 4. Denuncia del acuerdo.**

Se entenderá efectuada automáticamente, con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del acuerdo, debiendo presentarse, en cualquier caso antes del día 1 de marzo del año siguiente a su vencimiento, relación de los puntos